

**LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA - Ejecutivo de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARISOL VITTA GALVIS. -
Rad. No. 54405-3103-001-2020-00123-00.**

Ricardo Faillace <rifafe11@yahoo.com>

Lun 12/07/2021 10:48

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios;

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

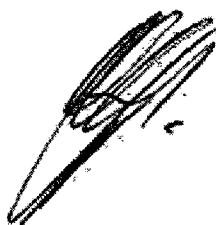
CC: Agencia de Viajes Turimar <reservacionesturimar@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (202 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA - MARISOL VITTA 123-2020.pdf; ANEXO - TABLA
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS - MARISOL VITTA 123-2020.pdf;

Acompaño memorial en el asunto de la referencia junto con su
respectivo anexo.

Cordial saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. de la J.

Pd: agradezco dar acuso de recibo del presente memorial

RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ

RICARDO FAILLACE ABOGADOS S.A.S.

Teléfonos: 583 16 16 - 310 778 25 03

Calle 11 No. 4-74 Edificio Cúcuta Centro, Oficina 301
Cúcuta.

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
E. S. D.

REF.: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARISOL VITTA GALVIS. -Rad. No. 54405-3103-001-2020-00123-00.

Su Señoría:

Me permito darle a conocer que la Demandada de la referencia ha cancelado íntegramente las obligaciones distinguidas con los números 388418267326, 4593560002001715 y 5158160014275870, incluidos los honorarios a mi favor, quedando únicamente insolutas las otras dos obligaciones, distinguidas con los números 1013526059 y 328418152223.

De ahí que se hace necesario dar alcance a la liquidación que allegué con mi escrito de Diciembre 18 de 2020, cuyo traslado se corrió en Febrero 11 del corriente año, la cual ruego no considerarse.

En consecuencia, a continuación, presento la liquidación de los dos créditos aún insolutos, a favor de mi Cliente, relativos al asunto de la referencia, practicada a Julio 12 de 2021, teniendo en cuenta su mandamiento de pago de Octubre 30 de 2020 y su Providencia de Diciembre 09 de 2020 y que hasta la fecha la Demandada no ha efectuado pago o abono alguno a ninguna de estas acreencias, así:

Valor total que se ordenó pagar en Octubre 30 de respecto de las obligaciones Nos. 1013526059 y 328418152223,	\$129'.225.204,73
Intereses moratorios de Agosto 06 de 2020 a Julio 12 de 2021, sobre la sumatoria del capital de las dos obligaciones, o sea sobre \$117'253.257,78	\$21'091.000,00
TOTAL ADEUDADO A JULIO 12 DE 2021	\$150'316.204,73

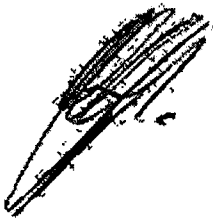
Se deben además las agencias en Derecho que se fijaron en la suma de \$5'000.000,00 más las costas que adicionalmente se liquiden.

Acompaño la modulación bajo la cual se obtuvieron los intereses moratorios ya expresados, realizada con estricta sujeción a la tasa aplicable a cada período, para lo cual se utilizó el Programa que al respecto fue validado por la Circular No. 003 de 2013, de la DIAN. De dicha modulación sólo se toma el rubro “total intereses de mora liquidados”.

Tenga a bien correr traslado de la liquidación antedicha, en la forma y para los

efectos del Art.446, núm. 4, del C. G. del P.

De Usted con deferente saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. J.

Anexo.

Pd: agradezco dar acuso de recibo del presente memorial

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 794 54 48

		IMPUESTO			\$ 117.253.258
		VENCIMIENTO			06-ago-2020
		FECHA PAGO DEUDA			12-jul-2021
		DIAS DE MORA			340
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$ -
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$ -
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$ -
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	-	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-	

	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$	-
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$	-
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$	-
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2018	28,72%	-	\$	-
	Mayo	31-may-2018	28,66%	-	\$	-
	Junio	30-jun-2018	28,42%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2018	28,05%	-	\$	-
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	-	\$	-
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	-	\$	-
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	-	\$	-
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2019	26,98%	-	\$	-
	Mayo	31-may-2019	27,01%	-	\$	-
	Junio	30-jun-2019	26,95%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2019	26,92%	-	\$	-
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	-	\$	-
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	-	\$	-
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	-	\$	-
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2020	26,04%	-	\$	-
	Mayo	31-may-2020	25,29%	-	\$	-
	Junio	30-jun-2020	25,18%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2020	25,18%	-	\$	-
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	25	\$	2.043.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	2.460.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	2.504.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	2.388.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	2.409.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	2.388.000
	Febrero	29/02/2021	24,31%	28	\$	2.187.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$	2.402.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$	2.310.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$	2.373.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$	2.296.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	12	\$	916.000
	Agosto	31-ago-2021		-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2021		-	\$	-
	Octubre	31-oct-2021		-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2021		-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2021		-	\$	-

TOTAL OBLIGACION	\$ 117.253.258
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 21.091.000
TOTAL A PAGAR	\$ 138.344.258

Accounter SAS - El poder es la información



RECURSO DE REPOSICIÓN

elkin eduardo marquez muñoz <elkinmarqueزابogado@gmail.com>

Vie 27/08/2021 16:51

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williamalvarez91@hotmail.com

<williamalvarez91@hotmail.com>; gustavoalfonso2511@gmail.com

<gustavoalfonso2511@gmail.com>; contrerasderecho71@hotmail.com

<contrerasderecho71@hotmail.com>; wiled_5@hotmail.com <wiled_5@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (408 KB)

recurso de reposicion .pdf;

RECURSO DE REPOSICIÓN

Doctora

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

La Ciudad

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Radicado No: **2017 - 00013**

Demandante: **GUSTAVO MARQUEZ VARGAS**

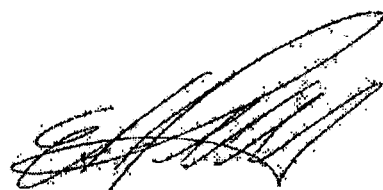
Demandada: **GRECIA LISETH VARGAS BERNAL, WILSON SANTIAGO
VARGAS BERNAL Y OTROS**

ELKIN EDUARDO MÁRQUEZ MUÑOZ, varón, mayor de edad, abogado de profesión y en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.426.882 expedida en Durania y tarjeta profesional de abogado No. 292.012 del C.S. de la J., obrando en ejercicio del poder que me ha otorgado la señorita **GRECIA LISETH VARGAS BERNAL**, persona igualmente mayor de edad y domiciliada en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.511.763 expedida en la ciudad de Cúcuta y **WILSON SANTIAGO VARGAS BERNAL**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.054.812 de Cúcuta. Mediante el presente memorial me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha 24 de agosto del presente año, dentro de la cual se fijó fecha para audiencia y al final del auto se reseñó: "de igual forma, el despacho pone en conocimiento de las partes el dictamen presentado por el perito designado, visto a folios 272 al 345 del C. 1 para lo que estimen procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de C. G. del P."

Es necesario mencionar que el suscrito interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia de fecha 29 de junio de 2021, en atención a que dicha providencia se toma confusa, de dicho recurso se acusó recibido el día 07 de julio del presente año, pero al día de hoy no se ha resuelto.

En este sentido cabe aludir que no existe claridad al dictamen al que se hace referencia la providencia de fecha 24 de agosto del presente año.

Atentamente,



ELKIN EDUARDO MARQUEZ MUÑOZ

C.C. No. 1094426882 expedida en Durania N. de S.
T.P. No. 292012 del C.S. de la J.